Bogotá, D.C. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

**DILIGENCIA DE AUDIENCIA ESPECIAL EN EL PROCESO No. \_\_\_\_\_\_ ADELANTADO CONTRA EL SERVIDOR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

En Bogotá D.C. a los \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_\_, se hizo presente en este despacho (nombre de los sujetos procesales presentes - disciplinado y/o abogado defensor), para dar inicio a la presente audiencia, ordenada en el auto de (fecha del auto de citación a audiencia). (En el evento de presentarse el abogado defensor, se le recibe el poder respectivo, se anexa a la diligencia y se le reconoce personería para actuar). En tal virtud, el suscrito funcionario declaró abierta la audiencia y designó a (nombre y cargo del secretario ad hoc), como Secretario Ad. Hoc., de la misma, quien prometió cumplir a cabalidad con los deberes del cargo asignado, quedando de esta forma legal y debidamente posesionado. A continuación y de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 188 de la Ley 734 de 2002, se procede a dar lectura a las siguientes piezas procesales (decisión de citación a audiencia; solicitud de pruebas que hubiere presentado cualquiera de los sujetos procesales, con anterioridad o al momento mismo del inicio de la audiencia o a la versión escrita que hubiere presentado el disciplinado). Concluido lo anterior el despacho procede a escuchar en versión libre al disciplinado, haciéndole conocer el derecho que tiene a ser asistido (a) por un abogado e informándole que se encuentra libre de todo apremio y juramento. Se le ponen de presente el contenido del artículo 33 de la Constitución Política, excepciones al deber de declarar, y 92 de la Ley 734 de 2002, derechos del investigado, ante lo cual manifiesta que es su voluntad rendir esta versión. Se procede entonces a formular el siguiente interrogatorio al (la) implicado (a), no sin antes dejar constancia que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestó no considerar necesario la asistencia de un abogado para esta diligencia. PREGUNTADO: Diga cuál es su nombre completo, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, residencia, estudios realizados, profesión, ocupación u oficio, entidad y dependencia donde actualmente labora. CONTESTO: ............ PREGUNTADO: Obra en autos (fl. X del. cuaderno original, la queja suscrita por... el informe rendido por..., las copias de las piezas procesales pertinentes, o el hecho de público conocimiento), cuyo contenido se le pone de presente. Una vez enterado (a) del mismo, ¿qué tiene usted que decir al respecto? CONTESTO: .......... PREGUNTADO: (poner a disposición de quien rinde la versión el expediente y realizar todas las preguntas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos). CONTESTO: ....... PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho si desea agregar algo más a la presente diligencia. CONTESTO: (.....). No más. Concluida la versión, el despacho pone en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del artículo 177 del C.D.U., haciéndole saber que tienen derecho a aportar y solicitar pruebas, las cuales serán Practicadas en desarrollo de esta diligencia, dentro de un término improrrogable de tres (3) días, si fueren conducentes y pertinentes. Si no fuere posible hacerlo en forma inmediata se suspenderá la audiencia por un término máximo de cinco (5) días y se señalará fecha para la práctica de las pruebas pendientes. Al respecto manifestaron (el disciplinado y/o su abogado defensor): ... . . . . . . . . .AUTO. 1.- El despacho considera conducentes y pertinentes las pruebas testimoniales solicitadas por la disciplinada, razón por la cual procede a decretar su práctica de la siguiente manera: (1.- Escuchar en declaración juramentada a (nombre de los posibles testigos), de conformidad con (la cita o la petición realizada por el disciplinado). Dicha declaración se recibirán a partir de las (hora) del próximo (fecha de la diligencia - 5 días siguientes). 2.- Con relación a las pruebas documentales pretendidas por el disciplinado, referentes a (se menciona la prueba documental requerida, si es del caso), éstas se solicitarán y allegarán en forma inmediata. 3.- Finalmente el despacho considera que la prueba (se hace la descripción) requerida por (el investigado o su defensor) es (ilógica, inconducente, impertinente y ajena por completo al objeto probatorio de esta investigación), razón por la cual denegará o rechazará su práctica. 4.- Se reiteran las pruebas aludidas de manera oficiosa por este despacho, en el auto de citación a audiencia). Esta decisión se pone en conocimiento de los sujetos procesales, quedando notificada en estrados. Se le informa al (disciplinado o su apoderado) sobre el derecho que tiene de impugnar la misma, mediante recurso de reposición y apelación, en virtud de lo establecido en los artículos 181 y 189 de la ley 734 de 2002. Al respecto manifestaron: (se refiere si los sujetos procesales impugnan o no la decisión. En caso afirmativo, si se interpuso recurso de reposición se profiere AUTO resolviendo el recurso. Esa decisión queda notificada en estrados. Si es del caso se concede la apelación interpuesta en el efecto suspensivo, cuando no se hayan decretado pruebas de oficio y la negativa de pruebas sea total; si se decretaron pruebas de oficio, se concede la apelación en el efecto diferido, y, finalmente, se concederá en el efecto devolutivo cuando la negativa sea parcial - Art. 115 de la Ley 734 de 2002.)

**CONTINUACION DE LA AUDIENCIA**

Siendo las \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se da continuación a la audiencia especial, encontrándose presentes los (se relacionan sujetos procesales y testigos). A continuación se procede a practicar las pruebas decretadas en sesión anterior, para lo cual se da inicio al testimonio de (nombre del declarante). En tal virtud el suscrito funcionario (titular o comisionado) procedió a explicar al compareciente el deber que le asiste de rendir testimonio, según lo previsto en el artículo 266 del Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2000); enterándolo igualmente sobre las excepciones constitucionales y legales que lo eximen de cumplir dicho deber, referidas en el artículo 33 de la Constitución Política y en los artículos 267 y 268 del C de P. P. A continuación se hace la amonestación consagrada en el artículo 269 de la misma normatividad, a través de la cual se entera al citado sobre la importancia moral y legal del acto, dándole a conocer además las sanciones establecidas contra los que declaren falsamente, contempladas en el artículo 442 del Código Penal. Cumplido lo anterior se toma el juramento de rigor, por el cual el compareciente manifestó que no le asiste ninguna clase de impedimento y que es su voluntad rendir esta declaración. El despacho procede a formular al declarante el interrogatorio siguiente: PREGUNTADO. Sírvase decir sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. CONTESTO: .......... PREGUNTADO.- Sírvase decir si conoce a los (nombre de los implicados), en caso cierto desde hace cuánto y qué relación tiene con ellos. CONTESTO: ......... PREGUNTADO.- (El despacho hace las preguntas objeto de la prueba). CONTESTO: ......... En este estado de las diligencias el despacho no hace más preguntas y le concede el uso de la palabra al (nombre del sujeto procesal que se haya hecho presente), quien manifiesta su intención de interrogar. PREGUNTADO: ........ CONTESTO:.......... PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. CONTESTO: (.....).No más. A continuación se deja constancia sobre la recepción de las pruebas documentales que fueron decretadas y solicitadas en la sesión anterior. De conformidad con las previsiones legales consagradas en el artículo 188, inciso 4, en armonía con el artículo 178 de la Ley 734 de 2002, encontrándose practicadas todas las pruebas decretadas dentro de la presente audiencia, se concede el uso de la palabra, por una sola vez, al investigado y su defensor para que presenten alegatos finales o de conclusión. Al respecto expresó el implicado: (se transcriben los alegatos finales del disciplinado, presentados verbalmente o por escrito). Seguidamente manifestó el defensor: (se transcriben los alegatos finales del defensor, presentados verbalmente o por escrito). Concluidas las intervenciones el despacho procede verbal y motivadamente a emitir el fallo que en derecho corresponda, de la siguiente manera: (El fallo puede preferirse en forma inmediata; de lo contrario, la diligencia se podrá suspender para proferir la decisión dentro de los dos días siguientes) (Se anexa el modelo de tallo: "IDENTIDAD DEL DISCIPLINADO. Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al servidor (Se debe indicar los nombres completos, apellidos, cédula de los presuntos responsables). RESUMEN DE LOS HECHOS. Los hechos que originaron esta actuación se resumieron así en anterior oportunidad: "(....) ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA (se hace un análisis y valoración de las pruebas, no basta con la simple enunciación de las pruebas pues resulta indispensable hacer una verdadera evaluación de las mismas de conformidad con el artículo 141 del CDU) ANALISIS Y VALRACIÓNACION JURIDICA DE LOS CARGOS, DESCARGOS Y ALEGACIONES. Las relaciones especiales de sujeción implican que el principio general de responsabilidad para todos los servidores públicos emana del artículo 6 de la Constitución Política, cuando afirma que además de la responsabilidad existente para cualquier ciudadano, los servidores públicos somos responsables por las mismas causas y por extralimitación de nuestras funciones. La regla general de tipicidad en materia disciplinaria está descrita en el artículo 23 de la ley 734 de 2002 que afirma; "Constituye falta disciplinaria, .y por lo tanto dan lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento" (Aquí se realiza la valoración jurídica del cargo, norma en que se soporta, los descargos y alegaciones. Es en este acá pite donde deben exponerse los argumentos jurídicos que mantienen o no la acusación.) DETERMINACION DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA (Si se trata de falta grave o leve se deben, matizar los criterios del artículo 43 de la ley 734, teniendo como base el análisis realizado en el pliego de cargos) De conformidad con los artículos 43 de la ley 734 de 2002 se analizan los criterios para determinación de la gravedad del cargo imputado así: Grado de culpabilidad. Naturaleza esencial del servicio; Grado de perturbación de! servicio. La jerarquía del funcionario. La trascendencia social de la falta; Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta; Los motivos determinantes del comportamiento; La falta fue cometida por (una o varias personas); (Concluir cómo se califica la falta). ANALISIS DE CULPABILIDAD. El principio general de imputación subjetiva en materia disciplinaria señala que "En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva. Las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa" (Artículo 13, ley 734). (Determinar si la conducta se realizó a titulo dolo o culpa y por qué, cuáles son las pruebas que soportan dicha conclusión, esta labor se debe cumplir con cada una de las conductas objeto de acusación).RAZONES DE LA SANCION. Según lo dispone el artículo 16 de la ley 734 de 2002, la sanción disciplinaria tiene función preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública. Por ello la sanción cumplirá en el presente caso una función (señalar la argumentación que sea del caso). GRADUACION DE LA SANCIÓN. Según el artículo 44 de la ley 734 se encuentran previstas como sanciones disciplinarias (se debe señalar la sanción que se aplicable). A su vez, el numeral (indicar el numeral correspondiente) del artículo 45 define (describir la sanción correspondiente) A su paso el artículo 46 de la misma norma disciplinaria señala (indicar el límite de la sanción). De acuerdo con el artículo 47 de la ley 734 la suspensión e inhabilidad se tazará con fundamento en los siguientes aspectos allí señalados así: (si es aplicable se debe señalar). Antecedentes disciplinarios; Diligentes y/o eficientes; Atribuye directamente a terceros su responsabilidad; Hubo confesión; Se ha producido resarcimiento, compensación o reparación del daño causado. Opera la causal de devolución, restitución o reparación; El daño social es importante; Hubo afectación a derechos fundamentales a personas en particular; El conocimiento de la ilicitud; Jerarquía del funcionario; (Debe hacerse claridad si se trata de concurso de faltas para determinar si se debe acudir al numeral 2 del artículo 47: "2. A quien, con una o varias acciones u omisiones, infrinja varias disposiciones de la ley disciplinaria o varias veces la misma disposición, se le graduará la sanción de acuerdo con los siguientes criterios: ... b) Si la sanción más grave es la suspensión e inhabilidad especial, se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal". ) Conforme a lo anterior se sancionara a (indicar el nombre del implicado) con (indicar la sanción y duración de la misma). En consecuencia el despacho RESUELVE: PRIMERO. SANCIONAR al servidor público (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No., en su condición de (señalar el cargo), con (se describe la sanción impuesta), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO. ABSOLVER al servidor público (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No., en su condición de (señalar el cargo), del cargo (describir la falta objeto de absolución) de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído. TERCERO. En firme esta decisión. comuníquese su contenido a la Procuraduría General de la Nación *y* a la Personería de Bogotá, para los fines correspondientes. Este fallo se notifica en estrados a los sujetos procesales, a quienes se les informa, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 734 de 2002, que solo procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse dentro de la misma audiencia *y* sustentarse verbalmente o por escrito dentro de los dos días siguientes. Se concede el uso de la palabra a los sujetos procesales, quienes manifestaron: (Si se abstienen de impugnar el fallo, el mismo queda en firme *y* se finaliza la audiencia. Si se interpone el recurso y se sustenta en forma inmediata, puede preferirse el AUTO concediendo el recurso y finaliza la audiencia. Si se interpone el recurso, pero no se sustenta, se concede el término de dos días para dicha sustentación y finaliza la audiencia. Vencido el término de dos días se decide si se concede el recurso y, en caso afirmativo, el respectivo superior cuenta con dos días para decidir la apelación.) Se termina la audiencia, una vez leída *y* aprobada el acta por los que en ella intervinieron.

(NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS)

(OPERADOR DISCIPLINARIO)

(NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS)

(DISCIPLINADO)

(NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS)

(DEFENSOR)

(NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS)

(SECRETARIO AD HOC)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Jefe Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios

Universidad Distrital Francisco José de Caldas